



Expediente: MIGUETTURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Bases para la constitución de una bolsa para la selección de Terapeuta Ocupacional (Programa de Carácter Temporal)
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Oposiciones y Concursos
Descripción:	Bases para la constitución de una bolsa para la selección de Terapeuta Ocupacional (Programa de Carácter Temporal)

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2026, se han aprobado las Bases, las bases reguladoras del procedimiento de convocatoria de bolsa de trabajo para selección de Terapeuta Ocupacional (Programa de Carácter Temporal), del tenor literal siguiente:

I.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de **TERAPEUTA OCUPACIONAL** del Ayuntamiento de Miguelturra, al objeto de cubrir necesidades temporales de personal derivadas de la ejecución de programas de carácter temporal, así como sustituciones por permisos, licencias, bajas, vacaciones o excedencias.

La constitución de la bolsa no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento por el orden establecido.

El proceso selectivo se regirá por estas bases y por las bases generales de selección de personal aprobadas por el Ayuntamiento (BOP nº 68, de 12 de abril de 2021).

La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al **Grupo A2**, con arreglo a la normativa vigente y acuerdos municipales.

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos digital y sede electrónica municipal.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su





Expediente: MIGUELTURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de **Grado en Terapia Ocupacional** o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal estará integrado por:

- Presidente y suplente.
- Tres vocales, titulares y suplentes.
- Secretario, titular y suplente, con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente de procedimiento administrativo.

El nivel de titulación de los vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.





Expediente: MIGUELTURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Sistema: Concurso-Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN (75%)

Consistirá en una prueba tipo test de 40 preguntas más 2 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el Anexo II.

Duración: 60 minutos.

Penalización: 3 errores restan 1 acierto. Cuando el número de respuestas incorrectas sea inferior a tres, se aplicará la penalización de forma proporcional.

Calificación: 0 a 75 puntos. Mínimo: 37,50 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

El orden de actuación se iniciará por la letra "W", conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

FASE DE CONCURSO (25%)

Se valorará únicamente a quienes superen la oposición.

A) Experiencia profesional:

- Administración Pública: Por servicios prestados en la misma escala, subescala, categoría o grupo profesional y funciones de la misma naturaleza o análogas a las del puesto al que se opta o equivalente en las Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes. (máx. 9 puntos).





Expediente: MIGUETURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Sector privado: Por trabajo desarrollado de forma remunerada de la misma naturaleza al que se opta en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes (máx. 3,50 puntos).

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes. Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.
- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- Informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 12.5 puntos.

B) Formación:

La formación supondrá el **40 por 100 de la valoración total de la fase de concurso.**

1. Cursos de formación. **Puntuación máxima de 10 puntos.** Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.





Expediente: MIGUeltuRRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- De 151 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración: 2 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

C) Otros méritos:

Supondrá el **10 por 100 de la valoración total de la fase de concurso** y se puntuará como sigue:

- Por tener formación en cursos de prevención de riesgos laborales relacionados con el puesto a desarrollar 0,10 puntos por cada 10 horas, **hasta un máximo de 2.5 puntos.**
- Por tener cursos de primeros auxilios e Igualdad de género, 0,10 puntos por cada 10 horas, **hasta un máximo de 2.5 puntos.**

El **máximo de puntuación** en este apartado será de **2.5 puntos.**

Solo se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea superior a las 20 horas.

V.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Miguelturra, presentándose por Registro Telemático, durante el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Tablón de Edictos Digital. El modelo de solicitud figura en las bases como Anexo I.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Expediente: MIGUELTURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada conforme al Anexo I.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y solicitud debidamente firmada, junto con la copia del carnet de conducir.
3. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
4. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.
5. Título académico exigido.
6. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad.
7. Los méritos alegados relativos a contratos de trabajo, deben justificarse de modo efectivo mediante copia de contratos, certificados de empresa y vidas laborales junto con la solicitud, no admitiéndose nueva documentación con posterioridad.
8. Los títulos de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como las titulaciones académicas adicionales deben aportarse junto con la solicitud, no admitiéndose ninguna documentación posteriormente.
9. Resguardo acreditativo de haber abonado por tasas los derechos de examen que se fijan en **41,62 euros**. Esta cantidad deben ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento. En cualquier caso se adjuntará a la instancia el correspondiente resguardo de ingreso de dicha cantidad.

IBAN ES22 2100 8170 5813 0010 9161 de la entidad CAIXABANK

Estarán exentos del abono de la tasa aquellos aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, y no perciban prestación ni subsidio, excluyéndose a aquellos que se encuentran en mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes y hasta la presentación de la solicitud correspondiente. Para tener derecho a la exención, deberán acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. (Artículo 5, ORDENANZA FISCAL N.º 43).





Expediente: MIGUELTURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

VII.- TASAS

Derechos de examen: **41,62 euros**.

IBAN: ES22 2100 8170 5813 0010 9161 (CAIXABANK)

VIII.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos digital y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En dicha resolución se indicará:

- La relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos.
- Las causas de exclusión en su caso.
- El plazo de subsanación.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos medios.

En la resolución que apruebe la lista definitiva se podrá incluir:

- La designación nominal de los miembros del Tribunal.
- El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

IX.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA





Expediente: MIGUELTURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de examen y en la fase de concurso de todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso, con las proporcionalidades establecidas en las presentes bases. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la formalización del contrato temporal o nombramiento interino que en su caso proceda, por el orden establecido.

Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación a las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación.

Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto, actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán por su parte los posibles perjuicios.

X.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes, se establecen las siguientes prioridades:

- Preferencia el de mayor experiencia profesional.
- Preferencia el que mayor puntuación haya obtenido en la prueba de selección si la hubiera.
- Preferencia el de mayores méritos de formación.
- Preferencia el de mayor titulación.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, el cual tendrá carácter público y será realizado por el órgano de selección.

XI.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo se constituirá con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados por puntuación final de mayor a menor.





Expediente: MIGUELTURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

El llamamiento de los aspirantes se realizará por estricto orden de puntuación.

Los llamamientos se efectuarán mediante contacto telefónico y/o correo electrónico facilitado por el aspirante en su solicitud.

Se realizarán al menos TRES intentos de contacto en diferentes franjas horarias dentro de un mismo día o en días consecutivos. De no lograrse la comunicación, se pasará al siguiente aspirante, quedando el anterior en la misma posición para futuros llamamientos.

Una vez contactado, el aspirante deberá manifestar su aceptación o renuncia en el plazo máximo de 24 horas.

RENUNCIAS:

Se considerará renuncia injustificada la no aceptación del puesto ofertado sin causa debidamente acreditada.

Las renuncias injustificadas conllevarán las siguientes consecuencias:

- Primera renuncia: exclusión temporal de la bolsa durante 3 meses.
- Segunda renuncia: exclusión temporal durante 6 meses.
- Tercera renuncia: exclusión definitiva de la bolsa.

CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA:

Se considerarán causas justificadas, siempre que se acrediten documentalmente:

- Situación de incapacidad temporal.
- Maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo.
- Cuidado de familiares dependientes.

SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA BOLSA:

Los aspirantes podrán solicitar la suspensión temporal de su disponibilidad en la bolsa por las causas anteriores.





Expediente: MIGUeltuRRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

La solicitud deberá realizarse por escrito, acompañada de la documentación acreditativa.

Durante el período de suspensión no se realizarán llamamientos al interesado.

REINCORPORACIÓN:

Finalizada la causa que motivó la suspensión, el interesado deberá comunicarlo al Ayuntamiento para su reincorporación a la bolsa, recuperando su posición original.

XII.- FORMALIZACIÓN

El aspirante deberá presentar documentación requerida.

XIII.- CESE

Por finalización del programa o causas legales.

Duración máxima: 3 años (con posibilidad de 1 año de prórroga)

XIV.- PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento conforme normativa vigente.

XV.- PUBLICIDAD

Publicación en sede electrónica y tablón.

XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en estas bases, se regirá por lo recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miguelturra en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, mediante el que se aprueba una modificación de las bases generales que regirán los procesos selectivos de funcionarios interinos y personal laboral temporal, bases publicadas en el BOP de fecha 12 de abril de 2021 n.º 68, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Expediente: MIGUeltuRRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO I SOLICITUD

D/D^a. _____ de _____ años de edad y
D.N.I. n° _____ vecino/a de _____
(_____), con domicilio en calle
_____ n° _____, C.P. _____ y teléfono
n° _____, ante ese Ayuntamiento comparezco y **DIGO**:

Que mediante el presente escrito solicito tomar parte en el procedimiento de selección para la constitución de una **bolsa de trabajo de TERAPEUTA OCUPACIONAL** cuya convocatoria será publicada en el Tablón Municipal de Edictos.

A los efectos pertinentes MANIFIESTO que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria que declaro conocer. Manifiesto asimismo mi compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma prevista en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el supuesto de superar el proceso selectivo de referencia.

Mediante la firma del presente documento **DECLARO** no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones asignadas al puesto.

Miguelturra, a ____ de _____ de _____.





Expediente: MIGUETURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO II

TEMARIO BOLSA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL

- Tema 1: La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales. Principios Generales
- Tema 2: Historia de la Terapia Ocupacional (poner)
- Tema 3. Accesibilidad. Conceptos. Legislación sobre accesibilidad en Castilla-La Mancha. Programas de accesibilidad en Castilla-La Mancha.
- Tema 4. Las personas con discapacidad. Definición y Clasificación de las discapacidades. La Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud.
- Tema 5. Situaciones de Dependencia. La Valoración de las situaciones de Dependencia: el Baremo de Dependencia y la Escala de Valoración Específica.
- Tema 6. Ámbitos de actuación de la Terapia Ocupacional. Rol y funciones del terapeuta ocupacional. Trabajo en equipo y contribución del terapeuta ocupacional al mismo.
- Tema 7. Evaluación en Terapia Ocupacional. Evaluación y valoración. Instrumentos de valoración en Terapia Ocupacional.
- Tema 8. Planificación de tratamiento en Terapia Ocupacional.
- Tema 9. Marco de trabajo para la práctica de Terapia Ocupacional: Dominio y Proceso (American Occupational Therapy Association).
- Tema 10. Terapia Ocupacional en las pérdidas sensoriales: visuales y auditivas. Sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.
- Tema 11. Terapia Ocupacional en el Trastorno del Desarrollo Intelectual.
- Tema 12: Terapia Ocupacional en Daño Cerebral Adquirido.
- Tema 13. Terapia Ocupacional en enfermedades neurodegenerativas: Esclerosis Lateral Amiotrófica, Esclerosis múltiple, Enfermedad de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas.
- Tema 14. Terapia Ocupacional en artritis, artrosis y osteoporosis.
- Tema 15. Terapia Ocupacional en las fracturas más frecuentes de miembros superiores y fracturas de cadera.
- Tema 16. Terapia Ocupacional en las lesiones de partes blandas más frecuentes de los miembros superiores: ligamentos y tendones.
- Tema 17. Terapia Ocupacional en las lesiones del Sistema Nervioso Periférico.
- Tema 18. Intervención de Terapia Ocupacional en la enfermedad cardíaca y respiratoria.
- Tema 19. Recursos y Servicios de Atención a las personas en situación de Dependencia en Castilla-La Mancha. Funciones e intervención del Terapeuta Ocupacional.
- Tema 20. Programas de intervención geriátrica domiciliaria de Terapia Ocupacional.
- Tema 21. Programas de intervención geriátrica de Terapia Ocupacional en Centro de Día de Mayores.
- Tema 22. Terapia Ocupacional en los principales síndromes geriátricos I: incontinencia urinaria, deterioro funcional, inmovilismo y caídas.





Expediente: MIGUELTURRA2026/004610

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Tema 23. Terapia Ocupacional en los principales síndromes geriátricos II: deterioro cognitivo y demencia.

Tema 24. Órtesis en Terapia Ocupacional. Definición. Tipos de órtesis. Principios de confección y utilización.

Tema 25. Productos de apoyo y adaptaciones. Funciones, clasificación y criterios de selección. Evaluación e intervención del Terapeuta Ocupacional.

Tema 26. Evaluación del entorno. Intervención de Terapia Ocupacional en la adaptación del entorno. Dispositivos de control del entorno.

Tema 27. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Terapia Ocupacional

Tema 28. Ética y deontología de la Terapia Ocupacional.

Tema 29. Normativa y Aspectos funcionales de un Centro de Día de MIGUELTURRA: Concepto, características, Estatutos básicos del SED, Reglamento de régimen interno del centro, tipo de actividades.

Tema 30: Políticas de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y hombres: objeto y alcance de la ley. Principio de igualdad y protección contra la discriminación. Principios de política pública para la igualdad.

